



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA**  
**AYÁCUCHO: "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"**  
**LEY N° 24682**

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

**ACUERDO DE CONCEJO N° 44-2018-MPH/CM**

**VISTO:**

En la Sesión Ordinaria de fecha 10 de abril de 2018, el Dictamen N° 009-2018-MPH-SR/CPDH de fecha 09 de abril de 2018, sobre Ordenanza Municipal que Crea la Comisión Multisectorial contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes de la Provincia de Huamanga, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 30305 de fecha 10 de marzo de 2015 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, la municipalidad tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; asimismo establece normas de acuerdo a la disponibilidad reglamentaria de la Constitución Política del Estado, cuyas funciones están para poder desarrollar potencialidades a través de las diferentes gerencias de trabajo y ser promotores del desarrollo de nuestra localidad en bien de la sociedad Ayacuchana;

Que, el Artículo 1° de la Constitución Política del Perú, establece que la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y el Estado, y el inciso b) del numeral 24) de su Artículo 2° prohíbe la esclavitud, la servidumbre y la trata de seres humanos en cualquiera de sus formas;

Que, el Artículo 4° de la Declaración de Derechos Humanos, establece que nadie será sometido a esclavitud ni a servidumbre, estando prohibidas en todas sus formas la esclavitud y trata de esclavos;

Que, el Estado peruano ratificó la convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, complementado por el protocolo para prevenir,





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
AYÁCUCHO: "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"  
LEY N° 24682

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños.

Que, la Ley 28950, Ley contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes, así como su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 001-2016-IN, regulan un conjunto de acciones de prevención, persecución y sanción de los delitos de trata de personas y tráfico ilícito de migrantes, así como de protección y asistencia a las víctimas de los referidos delitos; asimismo, el Reglamento de la citada Ley en su literal d) del Artículo 22° establece que como función de los gobiernos locales "implementar redes y comisiones a nivel local para la prevención de los delitos de trata de personas y tráfico ilícito de migrantes";

Que, el Artículo 73° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las municipalidades ejercen la función de 1.2) establecer canales de concertación entre las instituciones que trabajan en defensa de derechos del niño y adolescentes, mujeres, discapacitados y adultos mayores. Así como los derechos humanos en general, manteniendo un registro actualizado;

Que, al ser la trata un fenómeno y delito que vulnera los derechos humanos de personas que se encuentran situación de especial vulnerabilidad, requiere ser abordada mediante políticas y estrategias integrales con la participación de todos los actores involucrados a la prevención y atención de trata de personas para lograr una intervención y articulada;

Que, mediante Oficio N° 003-2018-MPH-SR/WARBR de fecha 5 de marzo de 2018, dirigido a la Gerencia de Desarrollo Humano se solicitó un informe técnico para la creación de la Comisión Provincial de la Lucha contra las Trata de Personas y Tráfico Ilícito;

Que, mediante Informe Técnico N° 008-2018-MPH/A-37 de 9 de marzo de 2018, la Gerencia de Desarrollo Humano solicitó a la Dirección de la Oficina de Asesoría Jurídica, opinión legal sobre la propuesta de la Ordenanza Municipal que crea la Comisión Multisectorial Contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes de la Provincia de Huamanga;

Que, mediante Opinión Legal N°48-2018-MPH/16 de 28 de Marzo de 2018 la Oficina de Asesoría Jurídica OPINÓ: 1. Se declare **VIABLE**, la aprobación del proyecto de Ordenanza Municipal que Crea la Comisión Multisectorial contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes de la Municipalidad Provincial de Huamanga. 2. **PRECISAR**, que en mérito a lo señalado en la Directiva N° 13-2017-MPH/17-19-, numeral 6) y la Ordenanza Municipal N° 09-2016 -MPH/A de fecha 22 de abril de 2016 - Reglamento de Organización y Funciones - (ROF -2016) ARTICULO 67° Numeral 8), se requiere a la aprobación de la ordenanza municipal la opinión técnica favorable por parte de la Unidad de Racionalización, para consecuentemente remitir todos los actuados a la Gerencia Municipal y seguir con su aprobación. 3. **ESTABLECER**, que de conformidad a lo señalado en el Artículo 9° Numeral 8) de la Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades una vez cumplido con el procedimiento adjetivo para la aprobación de ordenanzas municipales, la





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA**  
**AYACUCHO: "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"**  
**LEY N° 24682**

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

presente opinión legal y todos sus demás sucedáneos probatorios deberán ser elevados al pleno de Concejo Municipal a efectos de que en sesión ordinaria se apruebe el respectivo proyecto de Ordenanza Municipal;

Que, mediante Informe N° 092-2018-MPH/17-19 de fecha 04 de abril de 2018, la Unidad de Racionalización emitió ante la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, OPINION FAVORABLE a la propuesta de Ordenanza Municipal que Crea la Comisión Multisectorial Contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes de la Provincia de Huamanga;

Que, mediante Informe N° 102-2018-MPH/17 de fecha 05 de abril de 2018, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remitió ante la Gerencia Municipal la Opinión Favorable al proyecto de "Ordenanza Municipal que crea la Comisión Multisectorial contra la Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes de la Provincia de Huamanga";

Que, la Comisión Permanente de Desarrollo Humano DICTAMINA PROCEDENTE la aprobación del proyecto de "ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA LA COMISIÓN MULTISECTORIAL CONTRA LA TRATA DE PERSONAS Y TRÁFICO ILÍCITO DE MIGRANTES DE LA PROVINCIA DE HUAMANGA";

Que, de conformidad a lo dispuesto por el inciso 5 del Artículo 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores y Artículo 9° incisos 4 y 8 respecto a las atribuciones del Concejo Municipal; el Artículo 5° inciso 4 y 8; Artículo 13° incisos 5 y 8 del Reglamento Interno del Concejo Municipal de la Provincia de Huamanga promulgado mediante Ordenanza Municipal N° 002-2011-MPH/A, modificada por la Ordenanza Municipal N° 006 - 2017-MPH/A de fecha 20 de febrero de 2017 que aprueba la modificación del Artículo 73° del Reglamento Interno del Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Huamanga; en Sesión Ordinaria, puesto a consideración del Pleno del Concejo, con la sustentación de la regidora Zonia Araujo y oídas las sugerencias y recomendaciones de los señores regidores, con el voto en mayoría se;



**SE ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el Dictamen N° 009-2018-MPH-SR/CPDH de fecha 09 de abril de 2018, sobre Ordenanza Municipal que Crea la Comisión Multisectorial contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes de la Provincia de Huamanga.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR** la Ordenanza Municipal que Crea la Comisión Multisectorial contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes de la Provincia de Huamanga

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Humano, la implementación del presente Acuerdo





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA**  
**AYACUCHO: "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"**  
**LEY N° 24682**

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

**ARTÍCULO QUINTO:** NOTIFICAR el presente Acuerdo a la Sala de Regidores, Despacho de Alcaldía, Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Humano y demás órganos estructurados de la Municipalidad conforme a ley.

**DADO EN EL PALACIO MUNICIPAL A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO**

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
SECRETARÍA GENERAL  
  
Abog. Gertrudis Cernejo Zaga  
JEFE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
ALCALDÍA  
AYACUCHO  
  
Med. S. Hugo Aedo Mendoza  
ALCALDE